



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00076-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HUMBERTO DÍAZ GOMEZ CC 13.643.673

DEMANDADO: ALLIANZ SEGURO S.A., NIT 860.026.182-5

Riohacha, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 28 del Código General del Proceso, fija la competencia territorial de los jueces.

Los numerales 1º y 5º de la referida norma estipulan:

*“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...”*

*“5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.”*

Analizada la citada norma y revisado el expediente, se evidencia que esta Agencia Judicial no es competente para conocer del asunto, habida cuenta que la ejecutada - ALLIANZ SEGURO S.A.– es una persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se manifiesta en la misma demanda y como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante.

Por consiguiente, actuando conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda; y, se remitirá al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C., por ser competente por el domicilio de la entidad ejecutado.

En mérito a lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. REMÍTASE la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a las formalidades del reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e067f812f4ee555c70546efab5cfd32fe82c1a1ac50ac0b71d24174e3a6c75e4**

Documento generado en 28/07/2021 02:31:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**